

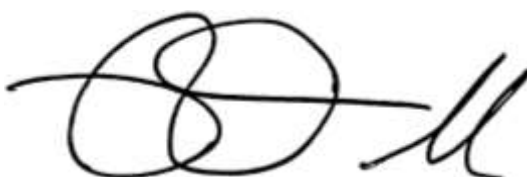
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOS (02) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210042100


De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que la demandada tenga depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en el escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$226.500.000,00 M/te. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 3 de noviembre de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 071 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

AL¹

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f1aeb58d330e80a85a47341b9dfe840113c27246f2f1662539f921f84dd72b1

Documento generado en 02/11/2021 03:33:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>